

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 203106

Ref. Expediente N° NC2018/0010699

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de octubre de 2018, con el N° NC2018/0010699, por SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “UNIDAD DE VIDRIO AISLANTE PARA UNA UNIDAD DE REFRIGERACIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/056477 del 20 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 848 el 28 de diciembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 772, notificado el 23 de enero de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0010699 el 10 de abril de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0010699 el 10 de abril de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a unidad de vidrio aislante adecuada para una unidad de refrigeración, que difiere del estado de la técnica más cercano, DE112014002800, en que cuenta con primeros separadores de perfil hueco poliméricos que contienen de 5% a 50% de fibras de refuerzo y además la resistencia a la compresión de los segundos separadores de perfil hueco poliméricos es menor en un 20% a 40% que la de los primeros separadores de perfil hueco poliméricos. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto que, con la diferencia en la resistencia a la compresión, son obtenidas unidades de vidrio aislantes particularmente

Resolución N° 203106

Ref. Expediente N° NC2018/0010699

estables y, al mismo tiempo, la flexibilidad en el diseño de los separadores de perfil hueco poliméricos se incrementa. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0010699 el 3 de octubre de 2018, tituló la invención como: “UNIDAD DE VIDRIO AISLANTE PARA UNA UNIDAD DE REFRIGERACIÓN”. Sin embargo, no se acepta porque no incluye todo el alcance de la solicitud, por lo cual teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 27 de la Decisión 486 de la CAN y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “UNIDAD DE VIDRIO AISLANTE PARA UNA UNIDAD DE REFRIGERACIÓN Y METODO DE PRODUCCIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“UNIDAD DE VIDRIO AISLANTE PARA UNA UNIDAD DE REFRIGERACIÓN Y METODO DE PRODUCCIÓN”

Clasificación IPC: E06B 3/663, A47F 3/00, A47F 3/04, E06B 3/02, E06B 3/673.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0010699 el 10 de abril de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE

Domicilio(s): 18, AVENUE D'ALSACE, COURBEVOIE 92400 HAUTS-DE-SEINE, FRANCIA.

Inventor(es): Hans-Werner KUSTER, Edouard JONVILLE, Walter SCHREIBER y Egbert SCHWERDT.

Prioridad(es) N°: 05/04/2016, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 16163776.4.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/056477

Fecha: 20 de marzo de 2017.

Vigente desde: 20 de marzo de 2017

Hasta: 20 de marzo de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

Resolución N° **203106**

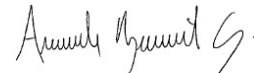
Ref. Expediente N° NC2018/0010699

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de mayo de 2020.



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ

Fecha: 2020.05.04

23:04:28 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una unidad de vidrio aislante (I) adecuada para una unidad de refrigeración, que comprende al menos un primer cristal (11), un segundo cristal (12) separado a una distancia del primer cristal (11), un marco separador periférico (10) entre el primer cristal (11) y el segundo cristal (12) y un espacio interno entre cristales (8), el cual es delimitado por el marco separador (10) y el primer cristal (11) y el segundo cristal (12), en donde
 - el marco separador (10) comprende cuatro separadores poliméricos de perfil hueco (13.1, 13.2, 13.3, 13.4), los cuales son, en cada caso, asegurados entre el primer cristal (11) y el segundo cristal (12) a lo largo de uno de cuatro lados (14.1, 14.2, 14.3, 14.4) de la unidad de vidrio aislante (I) vía un sellador primario (27),
 - dos primeros separadores poliméricos de perfil hueco (13.1, 13.2) son arreglados a lo largo de dos primeros lados opuestos (14.1, 14.2) de la unidad de vidrio aislante (I), y dos segundos separadores poliméricos de perfil hueco (13.3, 13.4) son arreglados a lo largo de dos segundos lados opuestos (14.3, 14.4) de la unidad de vidrio aislante (I),
 - los primeros separadores de perfil hueco poliméricos (13.1, 13.2) contienen de 5% a 50% de fibras de refuerzo,
 - los segundos separadores de perfil hueco poliméricos (13.3, 13.4) contienen de 0% a 0.5% de fibras de refuerzo, en donde
 - la resistencia a la compresión de los segundos separadores de perfil hueco poliméricos (13.3, 13.4) es menor en un 20% a 40% que la de los primeros separadores de perfil hueco poliméricos (13.1, 13.2).
2. La unidad de vidrio aislante (I) de conformidad con la Reivindicación 1, en donde los segundos separadores de perfil hueco poliméricos (13.3, 13.4) son implementados transparentes.
3. La unidad de vidrio aislante de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 o 2, caracterizada porque los separadores de perfil hueco poliméricos (13.1, 13.2, 13.3, 13.4) comprenden al menos un cuerpo principal polimérico (1), el cual comprende al menos:
 - una primera pared lateral (2.1); una segunda pared lateral (2.2) arreglada paralela a esta;
 - una pared interior de acristalamiento (3) arreglada perpendicular a las paredes laterales (2.1, 2.2), la cual conecta las paredes laterales (2.1, 2.2) entre sí;
 - una pared externa (4), la cual es arreglada paralela a la pared interior de acristalamiento (3) y conecta las paredes laterales (2.1, 2.2) entre sí;
 - una cavidad (5), la cual es encerrada por las paredes laterales (2.1, 2.2), la pared interior de acristalamiento (3) y la pared externa (4),en donde un desecante (21) es contenido al menos en la cavidad (5) de uno de los primeros separadores de perfil hueco poliméricos (13.1, 13.2) y la cavidad (5) de los dos segundos separadores de perfil hueco poliméricos (13.3, 13.4) está libre de desecante (21).
4. La unidad de vidrio aislante (I) de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, en donde los primeros separadores de perfil hueco poliméricos (13.1, 13.2) incluyen, como fibras de refuerzo, 15% a 40% de fibras de vidrio.

Resolución N° 203106

Ref. Expediente N° NC2018/0010699

5. La unidad de vidrio aislante (I) para una unidad de refrigeración de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4, en donde los primeros separadores de perfil hueco poliméricos (13.1, 13.2) y los segundos separadores de perfil hueco poliméricos (13.3, 13.4) son asegurados sobre el primer cristal (11) y el segundo cristal (12) vía un sellador primario transparente (27), y el espacio externo entre cristales (7) orientado hacia los alrededores externos es llenado con un sellador secundario transparente (28).
6. La unidad de vidrio aislante (I) de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5, en donde al menos dos segundos separadores de perfil hueco poliméricos (13.3, 13.4) incluyen en cada caso sobre su pared externa (4) una barrera transparente hermética a gas y hermética a vapor en forma de una película de barrera transparente (6) o un recubrimiento de barrera transparente (9).
7. La unidad de vidrio aislante (I) de conformidad con la Reivindicación 6, en donde la película de barrera transparente (6) es una película de múltiples capas, la cual incluye al menos una capa polimérica (19) y una capa de cerámica (20).
8. La unidad de vidrio aislante (I) de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 6 o 7, en donde la película de barrera transparente (6) incluye al menos una capa polimérica (19) y al menos dos capas de cerámica (20), las cuales son arregladas de manera alternada con al menos una capa polimérica (19).
9. Una puerta (II) para una unidad de refrigeración que comprende al menos una unidad de vidrio aislante (I) de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 8, y dos elementos de marco horizontales (30.1, 30.2), en donde
 - los elementos de marco horizontales (30.1, 30.2) son arreglados a lo largo de los primeros lados (14.1, 14.2) de la unidad de vidrio aislante (I) de modo que los primeros separadores de perfil hueco poliméricos (13.1, 13.2) sean ocultos,
 - los segundos separadores de perfil hueco poliméricos (13.3, 13.4) son implementados transparentes,
 - al menos los segundos separadores de perfil hueco poliméricos (13.3, 13.4) son asegurados vía un sellador primario transparente (27), y
 - un sellador secundario transparente (28) es arreglado a lo largo de los segundos lados (14.3, 14.4) de la unidad de vidrio aislante (I) en el espacio externo entre cristales (7).
10. Un método para producir una unidad de vidrio aislante (I) para una unidad de refrigeración de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 8, en donde al menos
 - son proporcionados un primer cristal (11) y un segundo cristal (12),
 - es proporcionado un marco separador (10) que comprende al menos dos primeros separadores poliméricos de perfil hueco (13.1, 13.2) y dos segundos separadores poliméricos de perfil hueco (13.3, 13.4),
 - se monta el primer cristal (11) y el segundo cristal (12) sobre el marco separador (10) vía un sellador primario (27), en donde se crea un espacio interno entre cristales (8) y un espacio externo entre cristales (7),
 - se llena el espacio externo entre cristales (7) con un sellador secundario (28),
 - en donde son aplicados un sellador primario transparente (27.1) y un sellador secundario transparente (28.1) al menos a lo largo de los dos primeros lados (14.1, 14.2).